

Nº 4935
Fecha de junio 24 1993 11:13 A.M.
Aprobado Bethezar Brada del Rio

Secretario de Estado
Por: *Lambert LaPrensa*
Secretaria Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

Yo, **SANDRA E. TORRES LOPEZ**, mayor de edad, casada, abogada y Secretaria de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número 93-43, adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 1993.

RESOLUCION NUMERO 93-43

- POR CUANTO** : La Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico ha considerado el proyecto tarifario que propone enmiendas a la Escala de Tarifas Sección J-1, Servicio Doméstico Público de Radio Telecomunicaciones Celular.
- POR CUANTO** : El proyecto tarifario propone una reducción de la estructuración tarifaria del Servicio Radio Móvil Celular para clientes individuales, corporativos y comprados al por mayor ("Resellers").
- POR CUANTO** : Dicha enmienda responde a unas necesidades operacionales del Departamento de Celulares Telefónica y ha sido basada en un estudio minucioso de las operaciones celulares.
- POR CUANTO** : El esquema tarifario propuesto es uno razonable y equitativo para los intereses de la Compañía y usuarios del servicio.
- POR CUANTO** : Además, mantiene estable la posición de la Compañía ante el mercado competitivo.
- POR CUANTO** : La Ley Núm. 21 del 31 de mayo de 1985, requiere la celebración de Vistas Públicas, cuando se afecte un servicio básico y esencial.
- POR CUANTO** : La enmienda propuesta a la Sección J-1 del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company no requiere ser sometida al procedimiento de Vistas Públicas, ya que no aplica a servicios básicos ni esenciales.
- POR TANTO** : **RESUELVA**SE, aprobar el proyecto de enmienda a la Sección J-1 del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company, tal como fue propuesta en esta fecha.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día 24 de junio de 1993.

Sandra E. Torres Lopez
SECRETARIA

SERVICIO DOMESTICO PUBLICO DE RADIO TELECOMUNICACIONES CELULAR

VI. Tarifas y Cargos

A. Servicio al Detal

Cargos

1. Depósito

Vea la
Sección
E-12

2. Ordenes de Servicio

a. Para procesar una
orden para cada
número

\$ 30.00*

b. Para restaurar o
cambiar un número,
para añadir o
modificar carac-
terísticas de
restricciones de
llamadas; o cambiar
el número de
identificación de la
unidad móvil
individual por cada
número

7.50

(C)

**3. Cargo por desglose de factura
mensual****

Por emitir un desglose de la
factura mensual del suscriptor,
cuando éste así lo solicite por
escrito

5.00

* A opción de la Compañía dicha tarifa no aplicará durante fechas especiales y/o para efectos promocionales por períodos determinados.

** Este cargo no aplicará en las dos (2) primeras ocaciones en que el suscriptor solicite el desglose de la factura para propósitos de investigación. Para los abonados con Opciones de Tarifas E, F y G, el cargo de cinco (\$5.00) dólares no aplica (Ver página J-1-34, Inciso IV.A.4.).

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 24 JUN 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 24 JUN 1993

Efectiva en 25 JUL 1993

SERVICIO DOMESTICO PUBLICO DE RADIO TELECOMUNICACIONES CELULAR

VI. Tarifas y Cargos

A. Servicio al Detal (Cont.)

4. Cargos de Acceso y Uso*

Los siguientes cargos mensuales por concepto de acceso y uso por minuto aplicarán, a opción del suscriptor:

<u>Opciones</u>	<u>Número de Acceso</u>	<u>Renta</u>	<u>Minutos Concedidos Tiempo Aéreo</u>	<u>Cargos por Minutos Adic. Tiempo Aéreo</u>
A	1-4	\$ 35.00	--	\$0.35
B	1-4	59.00	75	0.33
C	1-4	79.00	150	0.30
D	1-4	119.00	300	0.27
E	5-10	31.95**	***	0.25
F	11-24	30.95**	***	0.25
G	25- +	29.95**	***	0.25

Cargo

5. Servicios Especiales****

\$0.99

Los siguientes servicios componen el servicio especial:

- * Para llamadas vía operadora (Estación a Estación) desde un número único de acceso, hacia uno de la Red Pública, aplicará el cargo de \$1.15 además del cargo por tiempo aéreo; de acuerdo a la opción de cargos por minuto a la cual el abonado esté suscrito.
- ** Aplica a una (1) factura bajo una misma dirección para todos los números bajo esa cuenta.
- *** Ocho (8) minutos por número de acceso.
- **** Para las opciones de servicio A, B, C y D aplica el cargo establecido. Para las opciones E, F y G el cargo está contemplado en la renta mensual.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 24 JUN 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 24 JUN 1993

Efectiva en 25 JUL 1993

SERVICIO DOMESTICO PUBLICO DE RADIO TELECOMUNICACIONES CELULAR

VI. Tarifas y Cargos

A. Servicio al Detal (Cont.)

5. Servicios Especiales (Cont.)

**a. Transferencia Automática
de Llamadas***

Le permite al suscriptor redirigir las
llamadas destinadas a su teléfono Celular
hacia otro número de teléfono.

(C)

- * Para la opción de Transferencia Automática de llamadas además de la renta mensual se aplicará un cargo por minuto (este cargo será igual al de la opción de cargos por minuto adicional al cual el abonado esté suscrito) por concepto de uso de la Red Celular por la llamada transferida, y en adición aplicaría cualquier cargo de larga distancia para llamadas transferidas fuera de Puerto Rico.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 24 JUN 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 24 JUN 1993

Efectiva en 25 JUL 1993

SERVICIO DOMESTICO PUBLICO DE RADIO TELECOMUNICACIONES CELULAR

VI. Tarifas y Cargos

A. Servicio al Detal (Cont.)

5. Servicios Especiales (Cont.)

b. Señalización de Llamadas en Espera

Le permite al suscriptor que esté usando el teléfono ser alertado de que ha entrado otra llamada.

(C)

c. Conferencia en Tres (3) Direcciones

Le permite al suscriptor añadir un tercer participante a la llamada.

B. Servicio al Por Mayor

Cargo

1. Ordenes de Servicio

a. Para procesar una orden

para un bloque de números,
por cada bloque

\$50.00

b. Por activar cada número

24.00*

c. Para restaurar o cambiar

un número, añadir o modificar características de servicio especial o cambiar el número de identificación de la unidad móvil individual;
por cada número afectado.

7.50

(C)

* A opción de la Compañía dicha tarifa no aplicará durante fechas especiales y/o para efectos promocionales por periodos determinados.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 24 JUN 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 24 JUN 1993

Efectiva en 25 JUL 1993

SERVICIO DOMESTICO PUBLICO DE RADIO TELECOMUNICACIONES CELULAR

VI. Tarifas y Cargos

B. Servicio al Por Mayor

Cargo

2. Cargos de Acceso y Uso*

a. Cargos mensuales de acceso

por cada número activado \$ 26.50

b. Cargos por cada minuto de uso .22

(C)

3. Servicios Especiales

Los siguientes servicios componen el servicio especial. El cargo está contemplado en la renta mensual, Sección B.2.a.

a. Transferencia Automática de Llamadas**

Le permite al suscriptor redirigir las llamadas destinadas a su teléfono Celular hacia otro número de teléfono.

* Para llamadas vía operadora (Estación a Estación) desde un número único de acceso hacia uno de la Red Pública, aplicará el cargo de \$1.15 además del cargo por tiempo aéreo de acuerdo a la opción de cargo por minuto a la cual el abonado esté suscrito.

** Para la opción de Transferencia Automática de llamadas se aplicará un cargo por minuto, conforme a lo establecido en la Sección B.2.b., por concepto de uso de la Red Celular por la llamada transferida, y en adición aplicaría cualquier cargo de larga distancia para llamadas transferidas fuera de Puerto Rico.

(C)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 24 JUN 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 24 JUN 1993

Efectiva en 25 JUL 1993

SERVICIO DOMESTICO PUBLICO DE RADIO TELECOMUNICACIONES CELULAR**V. Tarifas y Cargos****B. Servicio al Por Mayor (Cont.)****3. Servicios Especiales (Cont.)****b. Señalización de Llamadas en Espera**

Le permite al suscriptor que esté usando el teléfono ser alertado de que ha entrado otra llamada.

c. Conferencia en Tres (3) Direcciones

Le permite al suscriptor añadir un tercer participante a la llamada.

(C)

C. Servicio "Roamer"

Este servicio permite a abonados celulares, servidos por otras portadoras, conectarse a la red celular en forma temporera. Igualmente, permite a nuestros abonados conectarse a la red celular de otras compañías, siempre que medie un acuerdo para el servicio "Roaming" entre ambas.

1. Cargos de Acceso y Uso

	<u>Cargo</u>
a. Acceso al servicio "Roamer"	
por día	\$ 3.00
b. Cargo por el uso, por minuto	.95

D. Servicio Temporero

Este servicio permite a las personas interesadas en utilizar temporeramente el servicio celular en Puerto Rico, conectarse a nuestra red utilizando un teléfono celular provisto por nuestra Compañía, el cual se le ofrecerá en renta.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 24 JUN 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 24 JUN 1993

Efectiva en 25 JUL 1993